

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 10358**  
**SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**RADICADO IDIGER No. 2017ER5683**

### 1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

<b>ATENDIÓ:</b> EDWIN RICARDO ÁLVAREZ VEGA				<b>SOLICITANTE:</b> Comunidad.
<b>CAT</b>	9	<b>MÓVIL</b>	Contratada	
<b>FECHA</b>	Abril 11 de 2017	<b>HORA</b>	9:30 a.m.	<b>VIGENCIA:</b> Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

<b>PREDIOS</b>	"Carrera 18 N No. 65 A – 21 Sur" (Radicado). Dirección Verificada SINUPOT: Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur. Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur.	<b>ÁREA DIRECTA</b>	200 m <sup>2</sup>		
<b>SECTOR CATASTRAL</b>	Gibraltar Sur.	<b>POBLACIÓN ATENDIDA</b>	7		
<b>UPZ</b>	67 – Lucero.	<b>FAMILIAS</b>	1	<b>ADULTOS</b>	4
<b>LOCALIDAD</b>	19 – Ciudad Bolívar	<b>PREDIOS EVALUADOS</b>	2		
<b>CHIP</b>	AAA0027PRZE. AAA0027PSAF.	<b>OFICIO REMISORIO</b>	CR-27154.		

### 2. TIPO DE EVENTO

Movimiento en masa: Magnitud local.

### ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

Revisado el SINUPOT, se identifica que el predio que referencia el Peticionario con nomenclatura "Carrera 18 No. 65 A – 21 Sur" no existe; verificado en campo, se identifica que la vivienda a la que se le pidió visita se encuentra sobre área demarcada como área



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

pública de la Carrera 18 N, y que dicha vivienda se ubica colindante por la zona posterior con el predio con nomenclatura catastral Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur.

Según el Sr. Rubén Darío Fonseca (Peticionario), quien acompaña la visita realizada el 11 de Abril de 2017, él es el propietario de la vivienda de la "Carrera 18 N No. 65 A – 21 Sur" y de la zona posterior del predio con nomenclatura catastral Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur.

### 3. ANTECEDENTES:

El Sector Catastral Gibraltar Sur, donde se ubican los predios de la referencia, en la Localidad de Bosa, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector.

Según el Plano Normativo de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa e Inundación del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003, el sector evaluado presenta una Amenaza Media por movimiento en masa y no presenta cobertura por inundación.

### 4. LOCALIZACIÓN:



**Figura 1.** Localización de los predios evaluados el Sector Catastral Gibraltar Sur, de la Localidad de Ciudad Bolívar (Imagen tomada del SINUPOT y complementada).



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

### 5. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención al Radicado IDIGER No. 2017ER5683, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de Abril de 2017, a los predios de la referencia, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad Ciudad Bolívar.

Los predios de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, se ubican en la parte alta y baja respectivamente de un talud de corte de origen desconocido, que tiene una altura de seis (6) metros aproximadamente, con una pendiente vertical, el talud no cuenta con obras de contención y/o de manejo de aguas de escorrentía superficial y/o sub-superficial, el material del talud está conformado principalmente por rocas (posiblemente areniscas).

En la zona posterior y colindante con el predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur, se emplaza una edificación de uso residencial, a la que hace referencia el Peticionario como "Carrera 18 N No. 65 A – 21 Sur", que corresponde a una construcción de un (1) nivel, construida principalmente con material de recuperación; la edificación se apoya en una terraza confinada por muro de rocas y mortero de pega en concreto parcialmente confinada con elementos de refuerzo (deficiencias constructivas) (ver fotografía 1), no obstante lo anterior esta edificación no evidencia daños importantes.

En los predios de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, se emplazan edificaciones de un (1) nivel en altura, construidas en combinación de mampostería de arcilla cocida y material de recuperación (deficiencias constructiva); no obstante lo anterior esta edificación no evidencia daños estructurales importantes; en las zonas posteriores de estos predios, se ubica zona verde despejada, cubierta principalmente por gramíneas ("pastos"), ver fotografía 2 y 3.

El talud en el sector que se ubica entre las zonas posteriores y despejadas de los predios de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, evidencian desprendimientos parciales de roca, que se han depositado en el predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur (ver fotografía 3 y 4). Según el peticionario y la inspección realizada estos desprendimientos se han venido presentando hace bastante tiempo.

Dentro de las posibles causas que han generado los desprendimientos de roca en talud de corte evaluado, se encuentran la intervención antrópica por realización de cortes anti técnicos, la falta de obras de contención y de manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial; situación anterior que no es posible precisar con base en la inspección visual realizada.

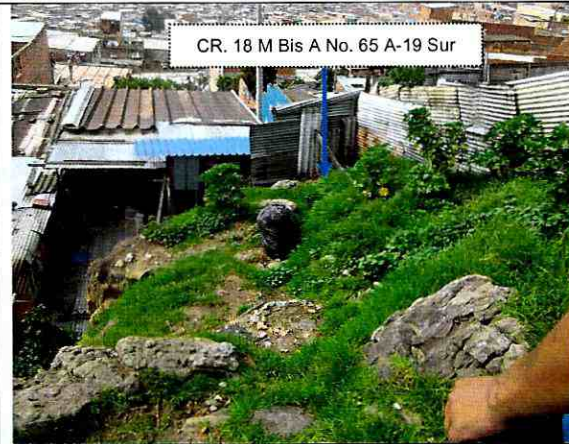


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Central de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

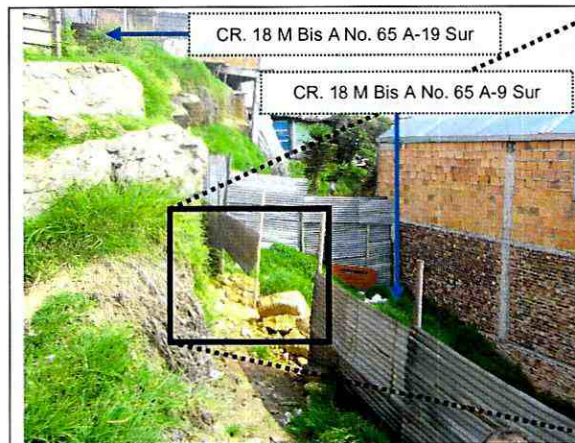
### 6. REGISTRO FOTOGRAFICO.



**Fotografía 1.** Vista de la edificación a la que hace referencia el peticionario.



**Fotografía 2.** Vista de la zona posterior del predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur, colindante por la zona posterior con la vivienda del peticionario.



**Fotografía 3.** Vista general del sector evaluado (ladera arriba) en el recuadro se muestra el sector donde se presenta el movimiento en masa.



**Fotografía 4.** Vista en detalle (ladera arriba) del punto donde se presenta el movimiento en masa.



	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

## 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Ante un avance de los desprendimientos de material del talud de corte evaluado, y ante la falta de intervención con obras de contención y de manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial se pueden degradar las condiciones de estabilidad del talud, situación eventual que podría en riesgo las edificaciones emplazadas en los predios de la referencia, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

## 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la infraestructura ubicada en el sector de la referencia, barrio Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar. Visita realizada el 11 de Abril de 2017.
- Solicitud de restricción temporal de uso de la zona posterior del predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur, mediante el acta de evacuación 0841, firmada por el Señor Rubén Darío Fonseca, del 11 de Abril de 2017. Se aclara que el acta en su momento hizo referencia al predio de la "Carrera 18 N No. 65 A – 21 Sur", pues fue la dirección que suministro el Peticionario en la visita de campo.
- Solicitud de restricción temporal de uso de la zona posterior del predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, mediante el acta de evacuación 0842, del 11 de Abril de 2017, remitida a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar. Se aclara que el acta en su momento hizo referencia al predio colindante por el costado norte del predio de la "Carrera 18 N No. 65 A – 21 Sur", pues fue la dirección que suministro el Peticionario en la visita de campo.

## 9. CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la zona posterior (zona verde) de los predios de la edificaciones emplazadas en los predios de Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el riesgo de desprendimiento de roca en talud de corte evaluado.
- La estabilidad estructural y habitabilidad de las edificaciones emplazadas en los predios de la referencia, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por el desprendimiento de roca evidenciado en talud de corte; sin embargo de presentarse



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

un deterioro progresivo del talud de corte evaluado y de no realizar obras de contención y manejo de aguas de escorrentía superficial y sub-superficial, esta condición de estabilidad podría cambiar con el tiempo.

## 10. ADVERTENCIAS

- En el caso de pretenderse desarrollar intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- No es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, adelantar estudios de detalle de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, ni el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitud (como por ejemplo un sismo), ni aprobar, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Además, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para los predios y/o sector involucrado, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.
- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la información suministrada y/o recopilada en campo.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de la edificación y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico son de carácter temporal y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector y/o predio visitado.

### 11. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, mantener la restricción temporal de uso de la zona posterior de los predios, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte evaluado.
- Se recomienda a los responsables de la vivienda (Sr. Rubén Darío Fonseca, Peticionario) que colinda con el costado posterior del predio de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur, dado que posiblemente parte de su vivienda se ubica en zona pública, dirigirse a las entidades encargadas de promover la construcción y adquisición de vivienda de interés social, con el ánimo de garantizar el acceso a una vivienda y habitad digno. En el Distrito Capital las entidades encargadas son la Secretaría Distrital del Hábitat, localizada en la Carrera 13 No. 52 - 25, Línea de Atención al Ciudadano: 3581600 – Ext. 1006 – 1007 – 1008 -1009, Fax: 2122830 y METROVIVIENDA, localizada en la Calle 52 No. 13 – 64 pisos 7, 8 y 9, teléfono 359 9494 y a la línea 195.
- En caso de no existir restricciones al uso del suelo, se recomienda al responsable y/o responsables de la edificaciones emplazadas en los predios de la Carrera 18 M Bis A No. 65 A-19 Sur y Carrera 18 M Bis A No. 65 A-9 Sur, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 340 del 13 Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.
- Al responsable y/o responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de la referencia, en el Sector Catastral Gibraltar Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, hacer un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las edificaciones y del terreno con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo en la infraestructura pública y privada del sector.




 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático</p>	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR-FT-03
		Versión:	03
		Código documental:	01/10/2014

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia desarrollar el pertinente control urbanístico en el sector evaluado en el presente documento, con el propósito de impedir la presencia de asentamientos indebidos.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumplan las recomendaciones consignadas en el presente Diagnóstico Técnico por parte del responsable y/o responsables de los predios evaluados en el Sector Catastral Gibraltar Sur.

### 1.1 Elaboró

Firma:



Nombre: Edwin Ricardo Alvarez Vega  
Profesión: Ingeniero Civil, Especialista en Estructuras  
Especialista en Patología de la Construcción  
MP: 25202121671 CND

*Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica*

### 11.2 Reviso



JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA.  
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica  
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático